



República de Honduras

## RESOLUCIÓN No. 12-2018

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Visto** para resolver el Recurso de Reposición contra la **Resolución No. 04-2018**, dictada por este Tribunal en fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, interpuesto por el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA**, en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad **Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (BANCO FICOHSA)**, diligencias que constan en **Expediente Administrativo No. 4219-2017** que al efecto conoce este Organismo Electoral.

**CONSIDERANDO (1):** Que el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA**, en la condición con que actúa, manifiesta en su escrito, entre otras cosas, que interpone Recurso de Reposición para que se declare la modificación parcial de la **Resolución No. 04-2018 de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho**, puntualmente en lo que se refiere al monto a reservar y pagar al **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, en virtud que si bien este Honorable Tribunal determinó el derecho de Reserva y Pago a favor de su representada por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000,000.00)**, y continúa manifestando que **ese monto NO es el valor que corresponde a la totalidad de la Deuda Política que el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), cedió a su representada**, ya que lo cedido a favor de **Banco FICOHSA** de forma irrevocable fueron los beneficios económicos y patrimoniales correspondientes de la Deuda Política.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA**, en la condición indicada, en fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, presentó en este Organismo Electoral, Manifestación en la que acompañó nota suscrita por el ciudadano **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, Coordinador General del **Partido Libertad y Refundación (LIBRE)** en la que dice: *"El Partido Libre continúa a la espera de la cancelación del monto que corresponde a la deuda política y que de conformidad con lo establecido en ley, debió liquidarse en el primer trimestre de este año.- Como institución de derecho público, adquirimos una deuda con el Banco FICOHSA para cubrir los costos elementales del proceso electoral pasado, la cual a la fecha es de **once millones trescientos ochenta y un mil quinientos veinte lempiras con cinco centavos (L.11,381,520.05)**. Los intereses de esa deuda continúan incrementándose cada día y el Partido cedió a favor del Banco, como garantía irrevocable para el cumplimiento del pago; el derecho para recibir directamente del Tribunal, el pago correspondiente.- Reiteramos nuestro acuerdo para que el Tribunal pague de forma directa y proporcional a Banco FICOHSA, el sesenta por ciento (60%) de cada desembolso que efectúe a partir de la fecha".* La nota suscrita por el Coordinador General del Partido Libertad y Refundación deja en evidencia la anuencia de dicho instituto político para consolidar el pago de intereses derivados del crédito aprobado por Banco FICOHSA con la deuda política hasta la cancelación total de dicho préstamo.

**CONSIDERANDO (6):** Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por esta Constitución y la Ley,



República de Honduras

**POR TANTO,**

El Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 15 numeral 15 inciso d) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 91, 135 inciso a), 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar parcialmente con lugar el Recurso de Reposición contra la **Resolución No. 04-2018** dictada por este Tribunal en fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, interpuesto por el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad **Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.** y **Modificar** el ordinal **PRIMERO** de la parte resolutive de la **Resolución No. 04-2018**, el cual deberá leerse así: **"PRIMERO: Reservar y Pagar, a favor del BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), la cantidad de QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000,000.00), más los intereses normales y moratorios que se generen producto del crédito otorgado a favor del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), tal como se establece en la Cláusula DÉCIMO PRIMERA del Testimonio de Escritura Pública número sesenta y tres (63) de Contrato de Apertura de Crédito y Cesión de Deuda Política; los cuales deberán deducirse de los valores que corresponden al Partido Libertad y Refundación (LIBRE) en concepto del 40% de la Deuda Política de la celebración de las Elecciones Generales del veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), así como cualquier otro ingreso o subsidio que el Partido Libertad y Refundación (LIBRE) obtuviese del Estado de Honduras"**; asimismo, confirmar en todas sus partes el resto de la **Resolución No. 04-2018**, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho.

**SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de este Tribunal, para los efectos legales pertinentes, tomando en consideración que de cada desembolso que el Tribunal efectúe en concepto de deuda política o de cualquier otro ingreso o subsidio a favor del **Partido Libertad y Refundación (LIBRE)**, deberá hacerse efectivo el sesenta por ciento (60%) del valor que corresponda a favor del **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)** y el cuarenta por ciento (40%) restante a favor del **Partido Libertad y Refundación (LIBRE)**.- **NOTIFÍQUESE.**



**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE**  
**MAGISTRADO PROPIETARIO**

**DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**  
**MAGISTRADO SECRETARIO**



PV